

C

CONDOMINIO

Jur.

El Trib.Jur.Orig., puede dictar una sentencia interlocutoria designando una comisión para la administración provisional del condominio hasta tanto se tenga nueva audiencia para conocer del fondo Esta sentencia prejuzga el fondo dada su estrecha relación con la demanda. No. 22, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221